



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.046.-

Asunción, *18* de julio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 769, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Eduardo Petta San Martín**
Ministerio de Educación y Ciencias

S-198733



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 769.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), sobre los siguientes puntos:
- a) ¿Cuándo la Universidad María Serrana (UMS) ha comunicado la creación y/o habilitación de las carreras de Medicina y Enfermería de las sedes de Asunción y Ciudad del Este, a los efectos del trámite previsto en el ítem 1-1.2 del Reglamento aprobado según Resolución MEC N° 840/2009?
 - b) Remitir copias de las resoluciones de registro de títulos y de los documentos presentados por la Universidad María Serrana (UMS), específicamente los exigidos en el ítem 1-1.2 y 1-1.5 del Reglamento aprobado según Resolución MEC N° 840/2009, a los efectos del registro de títulos de los egresados de las carreras de Medicina y Enfermería de las sedes de Asunción y Ciudad del Este.
 - c) Remitir copias de las resoluciones de registro de títulos y de los documentos presentados por la Universidad María Serrana (UMS), específicamente los exigidos en el ítem 3.2.c) y 3.2.d) del Reglamento aprobado según Resolución MEC N° 2424/2016, a los efectos del registro de títulos de los egresados de las carreras de Medicina y Enfermería de las sedes de Asunción y Ciudad del Este.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

